



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



TIPO DE LICENCIA:	DEMOLICIÓN
-------------------	-------------------

No. de Licencia:	0751	No de Expediente:	DDUCC 19-626
Fecha de Autorización:	17	09	2019
	DIA	MES	AÑO

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	[REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO				
REGIÓN:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:			CLAVE CASTRAL:	[REDACTED]

DATOS TÉCNICOS			
NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA ML			
PISCINA			
P. BAJA		135.65	1 HABITACION CON BAÑO. 2 STUDIOS CADA UNO CUENTA CON ESPACIO PARA COCINA-COMEDOR, BAÑO Y AREA DE CAMA.
1. NIVEL			
2. NIVEL			
3. NIVEL			
SUP. TOTAL (M²)	135.65		USO AUTORIZADO: HABITACIONAL/PLURIFAMILIAR
			SUP. TOTAL DEL PREDIO: 244.75 M2

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO

*ARTICULO 409.- SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O DE LOS TRABAJADORES QUE EFECTUEN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, USEN EL EQUIPO NECESARIO PARA PROTECCIÓN PERSONAL, TALES COMO ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, MASCARAS CONTRA POLVO, CARETAS, GAFAS, GUANTES, CASCAS, REDES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO, DE ACURDO CON EL TIPO DE DEMOLICIÓN QUE SE EFECTUARE.

*ARTICULO 415.- LOS MATERIALES DE DESECHO PRODUCIDOS POR LAS DEMOLICIONES, DEBERÁN SER RETIRADOS DE LA OBRA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

*ARTICULO 416.- EN NINGÚN CASO SE USARÁN EXPLOSIVOS PARA EFECTUAR DEMOLICIONES EN EL MEDIO URBANO FUERA DE EL, SOLO EN EL CASO DE EMERGENCIAS Y CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPONSABLE DE LA DEMOLICIÓN Y QUE SE ENTREGUE A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO Y EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN A REALIZAR, PARA SU AUTORIZACIÓN.

COSTO DE LICENCIA:	
DERECHOS:	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES :

ARTICULO 27. LOS EQUIPOS, MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA O ESCOMBROS QUE PROVENGAN DE ELLA, DEBERAN QUEDAR INVARIABLEMENTE COLOCADOS DENTRO DEL PREDIO, DE TAL MANERA QUE EN NINGUN CASO SE OBSTRUYA LA VIA PUBLICA.

[REDACTED] PROPIETARIO	 ARQ. DENNIS ALAIN JIMENEZ SANTOS PERITO RESPONSABLE DE OBRA REGISTRO: P.R.O-TU-AR-07	 ING. ENRIQUE JAVIER PRECIADO MEDIERO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	 C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
---------------------------	---	---	---

*Recibi Original.
26/09*

FOLIO: **0751**

VERSION PUBLICA